



CUT: 80012-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 06 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 80012-2022**, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, que contiene la solicitud presentada por **Armando Arturo Vega Olea**, sobre la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario”;

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobó disposiciones especiales que permite simplificar, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, en su Única Disposición Complementaria Final, establece facúltese a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio, y en concordancia con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA establece en su artículo 23°: producido el cambio del titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante los Memorando Múltiples N° 0045 y 0079-2022-ANA-DARH, se dictan precisiones complementarias a la instrucción del proceso “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, a ser acatada por la Administraciones Locales de Agua, en ellas también se indican: que el presente acto administrativo se realizará de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos-MIDARH.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 254-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, del 30 diciembre 2006. Se asigna al Bloque de Riego Rio N° 02, con código PMOL-803-B02 de la Comisión de Regantes Arrozal, de la Junta de Usuarios del valle Motupe, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 1,257 millones de metros cúbicos (MMC) anuales al 75 % de persistencia en la cabecera de bloque, proveniente del rio Chiniama, perteneciente a la cuenca hidrográfica del rio Chiniama, captados mediante la bocatoma Anitas, del canal principal Anitas, para una extensión de 275,03 ha formalizables.

Que, con Resolución Directoral N° 1074-2017-ANA-AAA.JZ-V de fecha 07 de abril del 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resolvió artículo 1°: otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola a favor de los copropietarios Cuyan Julcas Walter Humberto y Olea Cajo Marisol para el predio “Guadalquivir” con código catastral 77990 con área bajo riego de 0.8 ha. y un volumen de 3,656 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Rio N° 02, con código PMOL-0801-B02, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal, de la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Motupe, con aguas provenientes del Río Chiniama;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1372-2022-ANA-AAA.JZ, del 16 de setiembre 2022, se aprueba el “Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Motupe – Clase B”, además precisa que el estudio aprobado será utilizado como material de información y consulta, más no para el otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua. Para el otorgamiento de derechos de uso de agua (nuevas licencias) en el ámbito de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche se continuará utilizando los siguientes estudios: 1. “Conformación de bloques de riego”, en los valles Motupe, Olmos y La Leche”, y 2. “Propuesta de Asignación de Agua superficial en Bloques”, en los valles Motupe, Olmos y La Leche; ambos aprobados con Resolución Administrativa N° 207-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L.

Que, mediante solicitud de fecha 18.05.2022, el administrado Armando Arturo Vega Olea, al haber adquirido la propiedad de una parte del predio matriz “Guadalquivir” parcela 1145, consistente en 0.50 ha, conforme se aprecia en Contrato de Compra y Venta, de fecha 11 de abril del 2022, extendida ante Juzgado de Paz de Única Nominación Tongorrapipe - Motupe, solicita a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por desglose de predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Arrozal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe-Clase B;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ACM emitido por el Analista II en Recursos Hídricos, de la evaluación realizada, se verifica:

- Se cuenta con el Estudio de Actualización de Bloques del Sector Hidráulico Menor Motupe – Clase B, aprobado con R.D. N° 1372-2022-ANA-AAA.JZ, del 16.09.2022, en ella se precisa que el estudio aprobado será utilizado como material de información y consulta, más no para el otorgamiento de nuevos derechos de uso de agua. Por lo consiguiente, no habría disponibilidad para hacer una nueva asignación a los bloques constituidos con éste estudio. En ese sentido, de acuerdo las precisiones dada en los Memorandos Múltiples N° 0045 y 0079-2022-ANA-DARH, la presente solicitud de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, corresponde ser atendida por la Administración Local de Agua.

- Según la base de datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, la servidumbre de riego del predio con UC N° 77990, está integrada por el CD Rio, L-1 Rio I, y L-2 Manayay ubicado en el Bloque de Riego Rio N° 02 de la Comisión de Regantes Arrozal.
- De la verificación técnica de campo, se constató que el señor Armando A. Vega Olea, viene conduciendo parte del predio rural matriz "Guadalquivir", U.C. N° 77990 con un área de 0.50 ha., irrigable por el CD Rio, L-1 Rio I, y L2 Manayay, ubicado en el Bloque de Riego Rio N° 02, con código PMOL-803-B02 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal, presentando como toma a nivel predial de agua en coordenadas UTM-WGS-84, zona 17S: 648 283-E; 9 323 763-N.
- A efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, el administrado adjunta copia Contrato de Compra y Venta, con la cual acredita haber adquirido 0.50 ha., predio denominado "Guadalquivir" que es parte del predio matriz de UC N° 77990 que cuenta con un área de 0.80 Ha con Licencia; a nombre de Cuyan Julcas Walter Humberto y Olea Cajo Marisol, y con la Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe - Clase B, demuestran que no adeudan tarifa de uso de agua; en ese sentido, se cumple los requisitos exigidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en Fuentes naturales de Agua, aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1074-2017-ANA-AAA.JZ-V, a favor de don Cuyan Julcas Walter Humberto, para el predio con código catastral N° U.C. 77990; y otorga nueva Licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio e infraestructura hidráulica.

Artículo 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Armando Arturo Vega Olea, para el predio denominado "Guadalquivir" sin código catastral producto del desglose del predio matriz de U.C. N° 77990 en una superficie proporcional formalizable de 0.40 ha y quedando una superficie proporcional formalizable de 0.40 ha. a favor de doña Olea Cajo Marisol, con aguas proveniente del río Chiniama, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Rio, L1 Rio I, y L2 Manayay, predio ubicado en el Bloque de Riego Rio N° 02, con código PMOL-803-B02, comprendido dentro de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Arrozal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe-Clase B, políticamente ubicado en el distrito Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Superficie Formalizable (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte			
VEGA OLEA,ARMANDO ARTURO	48202826	GUADALQUIVIR	S/C	638 768	9 314 954	0.50	0.40	1,828
OLEA CAJO, MARISOL	80361168	GUADALQUIVIR	77990	638 871	9 315 056	0.50	0.40	1,828

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
VEGA OLEA,ARMANDO ARTURO	64.40	48.28	72.80	72.09	76.99	135.08	198.73	352.01	361.11	230.94	161.67	53.89	1,828
OLEA CAJO, MARISOL	64.40	48.28	72.80	72.09	76.99	135.08	198.73	352.01	361.11	230.94	161.67	53.89	1,828

Artículo 3°. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, registrando la extinción y otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a Armando Arturo Vega Olea, Olea Cajo Marisol Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Arrozal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Motupe – Clase B; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE